



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-01006-00

Por reparto correspondido a este Despacho conocer de la presente ejecución de garantía mobiliaria, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, la cual, fue rechazada por falta de competencia, advierte el despacho que no avoca conocimiento de la presente solicitud por los siguientes.

Se observa que el Juzgado remitente, realizó el análisis del caso, el cual determinó que no ostenta la competencia territorial, puesto que del “certificado de registro de garantías mobiliarias” el bien garantizado se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, en la Cra. 49 # 99-83, al verificar el documento antes enunciado, se advierte que el bien está ubicado en la ciudad de Medellín, y si bien el despacho remitente, en el ordinal segundo de la parte resolutoria, ordenó remitir el proceso a esta judicatura, también lo es que esta operadora judicial no es la competente para conocer del presente asunto.

Luego, tal suerte de circunstancias fuerza al Despacho a acudir a la regla que sirve de vicerio para determinar la asignación de competencia del presente caso que, a no dudarlo, debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, Antioquia, por ser éste el lugar donde está ubicado el bien objeto de garantía real.

En ese orden de ideas y según la norma citada, se puede establecer que el competente para conocer del presente asunto en razón del territorio son los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, por cuanto el lugar de cumplimiento de la obligación es en dicha Municipalidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva, por falta de competencia, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena remitir el presente proceso al Centro de Servicios, para que sea remitida y repartida al Juzgados Civiles Municipales de Medellín.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

008

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d22267054b5d698b69d1078a5a060c5d88d590e91e11b6aa206d57fc9235212**

Documento generado en 19/01/2022 10:05:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>